

RESOLUCION No. 9504**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el decreto Distrital 175 de 2009 y de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, Resolución No. 3957 de 2009 y el Código Contenciosos Administrativo, y

CONSIDERANDO:**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto No. 074 del 16 de enero de 2005, se inicia trámite administrativo para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales, al establecimiento denominado CURTIDO Y MANUFACTURAS LIZARTH.

Que mediante Radicado No. 16122 del 11 de mayo de 2005 el industrial presenta informe de las medidas que esta implementando con el fin de tratar los vertimientos de tipo industrial y de esta manera cumplir con las normas ambientales.

Que mediante Radicado No. 48496 del 29 de diciembre de 2005, el industrial solicita permiso de vertimientos y anexa el formulario único nacional junto con sus anexos y allega copia del recibo de consignación por un valor de ciento cincuenta y seis mil pesos (\$156.000).

Que mediante radicado No. 41640 del 12 de septiembre de 2006, el industrial remite copia de caracterización de los vertimientos realizada por la EAAB realizada el 22 de mayo de 2006.

Que mediante Radicado No. 27574 del 6 de julio de 2007, el industrial allega reporte de caracterización de los vertimientos, realizada por el laboratorio Analquim Ltda.

9 5 0 4

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Evaluación, Control y Seguimiento ambiental, hoy, Dirección de Control Ambiental, mediante Concepto Técnico No. 18531 del 28 de noviembre de 2008, informó que se practicó visita técnica de inspección el día 21 de agosto de 2008, al predio ubicado en la Carrera 18 C No. 59 – 54 sur y se evaluó los radicados No. 2008ER12395 Y 2008ER36253, junto con la documentación que reposa dentro del expediente No. DM 05-99-95 y DM 06-99-90, en consecuencia se determinó:

"(...) 5 ANALISIS AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO

Desde el punto de vista ambiental, la actividad industrial que realiza la empresa genera vertimientos industriales, por tanto la empresa requiere del permiso de vertimientos para su funcionamiento.

"(...) 6.1 CARACTERISTICAS DEL VERTIMIENTO

Mediante Radicado ER 12395 del 25 de marzo de 2008 la industria Curtido y Manufactura Lizarth envió reporte de caracterización de los vertimientos realizado por el laboratorio Conoser Ltda., sin embargo este reporte no se tendrá en cuenta ya que el laboratorio Conoser Ltda., No esta acreditado par realizar análisis de Cr Total.

En Radicado ER 51301 del 11 de Noviembre de 2008 la industria Curtido y Manufactura Lizarth envió reporte de caracterización de los vertimiento de los procesos ácidos y alcalinos, a continuación se realiza el análisis correspondiente."

REPORTE DEL VERTIMIENTO DE LOS PROCESOS ACIDOS:

"(...) De acuerdo con el sistema de clasificación empresarial establecido por la resolución DAMA 339/99, la tabla siguiente presenta el cálculo de la unidad de Contaminación Hídrica – UCH -, para el punto de descarga teniendo como base los resultados del laboratorio.

| ITEM | VALOR OBTENIDO |
|------------------------|----------------|
| Tipo de UCH | 2 |
| Valor de la UCH | 0 |
| Grado de Significancia | BAJO |

Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio ANALQUIM LTDA., la empresa Curtido y manufactura Lizarth CUMPLE con la norma de vertimientos, por otro lado, de acuerdo a la resolución DAMA No. 339 de 1999, la cual establece la Unidad de Contaminación Hídrica (UCH) se determino que el valor de 0, clasifica al vertimiento de BAJO impacto."



9 5 0 4

REPORTE DEL VERTIMIENTO DE LOS PROCESOS ALCALINOS:

"(...) De acuerdo con el sistema de clasificación empresarial establecido por la resolución DAMA 339/99, la tabla siguiente presenta el cálculo de la unidad de Contaminación Hídrica -UCH-, para el punto de descarga analizado, teniendo como base los resultados del laboratorio.

| ITEM | VALOR OBTENIDO |
|------------------------|----------------|
| Tipo de UCH | 2 |
| Valor de la UCH | 0 |
| Grado de Significancia | BAJO |

Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio ANALQUIM LTDA, la empresa Curtido y manufactura Lizarth CUMPLE con la norma de vertimientos, por otro lado, de acuerdo a la resolución DAMA No. 339 de 1999, la cual establece la Unidad de Contaminación hídrica (UCH) se determino que el valor de 0, clasifica al vertimiento de BAJO impacto.

6.2 Uso del Suelo

En lo referente al uso del suelo, de acuerdo al reporte extraído de la pagina Web de la Secretaría Distrital de Plantación, el predio donde se localiza la industria se encuentra en la UPZ 62 TUNJUELITO y presenta un Uso de Suelo Principal industrial.

7 CONCLUSIONES

"(...) En cuanto al permiso de vertimientos solicitado en Radicado ER 48496 del 28 de Diciembre de 2005, la OCUA considera viable otorgar permiso de vertimientos a Curtido y Manufactura Lizarth, por un termino de cinco (5) años, durante los cuales el industrial (sic) deberá presentar unas caracterizaciones semestrales en los meses de noviembre y mayo, cumpliendo con la metodología descrita en el capítulo siguiente, para efectos de seguimiento y control pertinente a la calidad ambiental del efluente, ya que en el Radicado ER 51301 del 11 de noviembre de 2008, envió caracterización representativa de los procesos desarrollados y dando cumplimiento a lo establecido en las normas ambientales en materia de vertimientos."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.



9504

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emanada de la Secretaría Distrital de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital, deberá registrar sus vertimientos ante ésta Secretaría, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el Formulario Único Nacional de Registro de Vertimientos.

La referida Resolución 3957, en su artículo noveno dispuso: *"Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la secretaria Distrital de Ambiente. A) Usuario generados de vertimientos de aguas residuales industriales que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital. B) Usuario generados de vertimientos no domesticas que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o mas sustancias de interés sanitario"*.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, la Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el



9 5 0 4

funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 109 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a CURTIDO Y MANUFACTURA LIZARTH, identificado con Nit 79429227-5, localizado en la Carrera 18 C No. 59 – 54 SUR, de la Localidad de Tunjuelito, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico No. 18531 del 28 de noviembre de 2008, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARAGRAFO: El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, conforme al artículo 15 de la Resolución 3957 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a CURTIDO Y MANUFACTURA LIZARTH, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente semestralmente en los meses de Noviembre y Mayo durante la vigencia del permiso otorgado, una caracterización para lo cual la empresa deberá ajustar la siguiente metodología:

- 1) Teniendo en cuenta que el sistema implementado para el tratamiento de los vertimientos industriales es por batches, se debe realizar la caracterización de la siguiente manera:
 - ❖ Deb erá tomar dos (2) muestras puntuales de diferente batch en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la Ciudad; una (1) deberá ser de un batche tratado proveniente de los procesos alcalinos (depilado, enjuagues y desencale) y el otro de un batche proveniente de los procesos ácidos (piquelado, curtido y recurtido); de igual manera deberá registrar en cada una de las muestras el volumen del batch que proviene y el tiempo de descarga. La



9504

recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

- ❖ La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los parámetros de Cromo Total y Cromo Hexavalente.
- ❖ Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución No. 176 de 2003. El Laboratorio que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y numero de cedula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- ❖ El informe de caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
 - Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - Tiempo de la (s) descarga (s), expresado en segundos.
 - Frecuencia de la (s) descarga (s).
 - Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s.).
 - Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
 - Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
 - Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min).
 - Caudales de la composición de la descarga expresada en l.ps vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- ❖ Describir lo relacionado con:
 - Los procedimientos de campo,
 - Metodología utilizada para el muestreo,
 - Composición de la muestra,
 - Preservación de las muestras,
 - Numero de alícuotas registradas,

9 5 0 4

- Forma de transporte,
 - Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
 - Memorias de calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
- ❖ En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
 - Método de análisis utilizado,
 - Limite de detección de la técnica utilizada para cada prueba.
- ❖ En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<), mayor (>), ésta subdirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.
- 2) Presentar el Plan de Contingencia que tenga como objeto principal garantizar el cumplimiento de la Norma Distrital de Vertimientos para los casos en que el sistema de tratamiento, una o varias de sus unidades no pueden ser operadas por eventos de mantenimiento, reparación, falla estructural, falla en sistemas eléctricos y otros riesgos de operación del sistema. El plan deberá contener como mínimo las acciones, proyectos u obras a implementar en los casos descritos, responsables y duración de la contingencia.
- 3) Presentar Balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente por evaporación o vertimientos, la utilizada en actividades domesticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:
- Indicar la (s) fuente (s) de abastecimiento de agua.
 - Indicar el numero de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Resolución de concesión de aguas subterráneas o fuente superficial (si se cuenta con ellas) y los contratos con otras empresas que provean agua. También la capacidad de almacenamiento de aguas lluvias y de aguas de recirculación en caso de contar con ellas. Anexar copia de facturación por servicio de acueducto y alcantarillado, sea de la EAAB ESP u otro proveedor de agua potable.
 - Identificar los procesos y actividades (incluso actividades domesticas y de lavado) que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así

9 5 0 4

como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.

- Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
- Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación (como mínimo semestral)
- Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al suministro de agua.
- Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).
- Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación, la que queda en los productos y las pérdidas en el sistema.
- Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- La beneficiaria de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Enviar copia de la presente providencia una vez se encuentre en firme, a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de sus competencias.



9 5 0 4

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al representante legal o quien haga sus veces de CURTIDO Y MANUFACTURA LIZARTH, en la Carrera 18 C No. 59 - 54 sur, localidad de Tunjuelito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 DIC 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

★ Proyecto: Ricardo G.A.
Revisó: Álvaro Venegas V. 
Aprobó: Octavio Augusto Reyes A.
Rad.: 2008ER12395, 2008ER36253,
2008ER51301.
CT: 18531 28-11-08
Exp: DM 05-99-95
DM 06-99-90